

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4424  
( )

- 3 JUN. 2010

*Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín – Antioquia.*

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

#### CONSIDERANDO:

*Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Zootecnia.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 27 y 28 de mayo de 2010, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia.*

*“Se ha demostrado que el programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación”*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- *La planta profesoral constituida por 16 profesores de tiempo completo y dedicación exclusiva, de los cuales 6 tienen doctorado, 2 maestría y 2 especialización; apoyados por 10 profesores ocasionales de tiempo completo y 2 de hora cátedra. El programa tiene una clara política de formación profesoral a nivel de posgrado, lo cual se evidencia en los 8 profesores que se encuentran realizando estudios doctorales.*
- *El desarrollo de la investigación reflejado en los seis grupos de investigación vinculados al mismo, 1 en categoría A1 de COLCIENCIAS y 4 en categoría B. Esto permite la promoción de la capacidad de indagación y la formación de un espíritu investigativo y crítico en los estudiantes mediante su participación en proyectos de investigación.*
- *La propuesta curricular, producto de una dinámica permanente de reflexión crítica, actualización y revisión, lo que le permite al programa reflejar las tendencias y estado del arte de la disciplina.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

4424

- Los recursos bibliográficos adecuados y suficientes para los requerimientos del programa. Cabe resaltar la existencia de 80 bases de datos, intercambio con 8 instituciones universitarias de la región y la excelente infraestructura de la Sede Medellín.
- El currículo integral y flexible que contribuye a la formación en valores, actitudes, conocimientos y métodos en coherencia con la misión institucional y los objetivos del programa.
- La adecuada y suficiente planta física e infraestructura de laboratorios para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión que adelanta el programa. Ésta se complementa con los tres centros agropecuarios vinculados al mismo en Cotové, Paysandú y San Pablo.
- La intensa interacción de la comunidad académica del programa con sus homólogos nacionales e internacionales a través de eventos científicos, profesores visitantes e intercambios académicos.
- La producción académica de los profesores del programa, representada en artículos, productos de investigación publicados en revistas indexadas, varios de ellos en colaboración con académicos de otras instituciones de educación superior.
- El reconocimiento de los egresados del programa, dada su calidad y desempeño.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en la ciudad de Medellín, debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar fortaleciendo su planta profesoral, especialmente con formación a nivel de doctorado.
- Seguir consolidando sus grupos de investigación mejorando su visibilidad nacional e internacional.
- Fortalecer sus programas orientados a disminuir la deserción de los estudiantes y la permanencia en el programa.
- Profundizar las acciones del programa en aspectos relacionados con administración, economía, emprendimiento, políticas públicas y análisis del contexto.
- Fortalecer el trabajo en redes con programas afines en el país y en el exterior y en particular con otras seccionales de la Universidad.
- Incrementar su nivel de publicaciones en revistas indexadas, proyectándose como un centro de excelencia a nivel internacional.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la acreditación al programa de pregrado en Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Zootecnia</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Medellín – Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4424

**Título a Otorgar:** **Zootecnista**

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

**- 3 JUN. 2010**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**